

Número	Nombre y apellidos	Número	Nombre y apellidos
123	Costa Nieto, Mariano.	215	Fernández Carrión, Antonio.
124	Ballbona Sánchez de León, Enrique.	216	Garro García, María Piedad.
125	Aguirre Colongues, Francisco Javier.	217	Fernández de Clerk, Rafael.
126	Hijas Fernández, Francisco Javier.	218	González García, Andrés.
127	Colorado Castellary, Andrés.	219	Divar de Garteiz-Aurrecoa, Javier.
128	Río Arce, José Joaquín del.	220	Reca Antequera, Constantino.
129	Calero Rodríguez, Juan Ramón.	221	Macías Callego, José.
130	Madero Jarabo, Vicente.	222	García Caballer, José Antonio.
131	Arregui de Lamadrid, José Luis.	223	Mateos Arroyo, Alberto.
132	Pérez Company, Jorge Luis.	224	Morales Briones, Antonio.
133	Prieto Pelaz, Jesús Andrés.	225	Ferreira Almodóvar, José.
134	Morales Lozano, Rafael.	226	Núñez Sanz, José.
135	Vázquez de la Torre, Rafael.	227	Aparicio Pérez, Rostituto.
136	Valencia Docasar, José Eloy.	228	Durban Sánchez, Fernando.
137	Sanz Márquez de Prado, José Luis.	229	Santos López, Manuel.
138	Barahona Bacelar, José Antonio.	230	Puente Jiménez, Angel de la.
139	Marín Padilla, María Rosario.	231	Morales Madrigal, Vidal.
140	Botella Pombo, Manuel.	232	Azuara del Molino, Pedro.
141	Rodríguez Berrocal, José María.	233	Méndez-Castrillón Fontanilla, José María.
142	Alonso Montero, Juan Manuel.	234	Lucena Fernández Reinoso, Antonio.
143	Rico Morales, Nicolás.	235	Gómez Masía, Francisco.
144	Casero Mejías, Manuel.	236	García Conesa, Antonio.
145	Rodríguez-Belvis González, Carlos.	237	Griffo Navarro, Isabel.
146	García Madriñán, Ramón.	238	Castilla Pérez, Diego de.
147	Morales Moreno, Federico Guillermo.	239	Colomer Sancho, Enrique.
148	Quintero Ortega, Juan Manuel.	240	Alvarez Gómez, Manuel.
149	Casanovas-Permanyer Casas, Carlos.	241	Bilbar Alcalde, José Angel.
150	Castizo Romero, Rafael Ignacio.	242	Río Arce, Ignacio del.
151	Canales Bedoya, María Paz.	243	Fonseca Moretin, Alvaro.
152	García-Rosado y Domingo, Julio César.	244	Chacón de la Mata, Luis Fernando.
153	Gonzalvo Bueno, Enrique.	245	Rodríguez de Tembleque Moreno, Jesús.
154	Floras Sánchez, José María.	246	Cabot Lozano, José María.
155	Pertega y Pertega, José Ramón.	247	Cristobalys Barrera, Julio.
156	Quereda Molina, Francisco.	248	Adancz Martínez, Pedro José.
157	Martínez García, Fernando.	249	Bequero Ordoz, Francisco Javier.
158	Vilchez Benavides, Manuel.	250	López Rodríguez, María de la Trinidad.
159	García Tarife, José Luis.	251	Taboada Cid, Jesús.
160	Bonet Cendros, José.	252	López Balina, Amador.
161	Calvo González de Lara, José Antonio.	253	Pose Blanco Justo.
162	Hurle González, Manuel Pablo.	254	Marqueño de Llano, José.
163	Pérez Clemente, María Concepción.	255	Galán Patra, Juan José.
164	Nodar Sobrino, Manuel Angel.	256	Aguilar Domínguez, Martín.
165	Muñoz Señorans, Vicente.	257	Palma Robles, Alfredo.
166	Castañeda Bocanegra, Salvador.	258	Montes Bru, Rafael.
167	Fidalgo Pardo, Ignacio.	259	Gómez Mugica, Juan Ignacio.
168	Castilla Torres, Manuel.	260	Cabello Cascajo, Juan Alfonso.
169	García Sánchez, Francisco.		
170	Fernández Galbis, José Francisco.		
171	Polo Resta, Ernesto.		
172	Senante Romero, José Manuel.		
173	Cunel Lorente, Fernando.		
174	Gómez Cabrera, Elijas.		
175	López Muñoz, Luis.		
176	Rodríguez Moreno, José.		
177	Durán Giménez, Rafael José.		
178	Pérez Carrasco, José Antonio.		
179	Frías Gimeno, Ignacio.		
180	Américo Cruz, José.		
181	Melero Moreno, Fidel.		
182	Cremades de la Rica, Eduardo.		
183	Olleros Rodríguez-Arias, José Luis.		
184	González Aparicio, Jesús.		
185	Rodríguez-Acosta Gómez, Gregorio.		
186	Pablo Parrilla, José de.		
187	Olmos Clavijo, José María.		
188	Mesa Carpintero, Juan Manuel.		
189	Ferrán Fuentes, Agustín.		
190	Neira Antonio, Emilio.		
191	Herrero Ruiz, Julio.		
192	Ferrán Gullart, José María.		
193	Navia Osorio García-Braga, Javier.		
194	Fernández-Pacheco Fernández, María Dolores.		
195	Rubio Liniens, Santiago.		
196	Sánchez Gil, Leopoldo.		
197	Salazar Martínez, Federico.		
198	Casas Estévez, José Pablo.		
199	Bianco González, José Manuel.		
200	Silva Fernández, Iñigo.		
201	Amat Larraz, Antonio.		
202	González Regueira, Manuel Gregorio.		
203	Martín de Diego, Enrique.		
204	Lopera Delgado, Antonio.		
205	Brotóns Rodríguez, Martín José.		
206	Aguado Borrajo, María del Pilar.		
207	Pérez-Sauquillo Pérez, Marcos.		
208	Menéndez Felipe, Ramón.		
209	Moral Carro, Carlos del.		
210	Senén Sánchez, Miguel Angel.		
211	Angulo, Alvarez de Lasarte, Carlos.		
212	Estrella Hoyos, María Dolores.		
213	Alvarellos Galve, Constantino.		
214	Celdrán Ruano, Enrique.		

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector, Pablo Jordán de Urríos

Sr. Jefe del Servicio Registral Inmobiliario y Mercantil de esta Dirección General.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Detenciones por la que se convoca examen concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Profesor de Enseñanza Media (Física) en la escuela de Artillería y Tiro Naval «Janer», sita en San Fernando (Cádiz).

Se convoca examen concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Profesor de Enseñanza Media (Física) en la Escuela de Artillería y Tiro Naval «Janer», sita en San Fernando (Cádiz).

Bases

1.º Para ser admitidos a participar en este concurso, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

De generalidad:

Ser de nacionalidad española.
Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de cierre de admisión de instancias.

Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.

Particulares del concurso:

Estar en posesión del título profesional correspondiente a la plaza concursada.

Para personal femenino:

Haber realizado el Servicio Social o estar exentos del mismo.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Estrecho.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 1.ª, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Zona Marítima del Estrecho las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Capitán de Navío señor don Ignacio M. Gómez Torrente.

Vocales:

Capitán de Corbeta don Manuel de la Herrán Pastor

Capitán de Corbeta don Víctor Garay Pérez.

Comandante de Infantería de Marina don Pedro Galiana Garmilla.

Vocal Secretario: Teniente de Navío don Miguel Fontenla Rojí.

7.ª Los exámenes consistirán en acreditar la aptitud adecuada a la categoría profesional que se indica.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional en las definidas en el grupo I-A) Títulados del anexo de la vigente Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar.

Condiciones administrativas

9.ª El concursante que ocupa la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» número 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de mil doscientas (1.200) pesetas hora diaria de clase.
- Plus complementario mensual de quinientas cincuenta (550) pesetas hora diaria de clase.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Des pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El periodo de prueba será de seis meses y la jornada laboral de cuatro horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinete psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193 y «Diario Oficial» número 157), se considerará a

los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de asistencias y derechos de examen, que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley, y en la cuantía de 125 pesetas al Presidente y Secretario y 100 pesetas los Vocales, por el concepto de asistencias, cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número 5/1972, de la Intendencia General.

14. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan se establece otra en favor de los huérfanos, viudas e hijos del personal civil o militar de la Armada, siempre que superen las pruebas correspondientes.

Madrid, 17 de noviembre de 1972.—El Director, Francisco Jaraiz Franco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan cursos de perfeccionamiento para personal de Recaudación de las Corporaciones locales.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado para el curso 1973-74, y de conformidad con la propuesta formulada por el Sindicato Nacional de Actividades Diversas, se convocan cursos de perfeccionamiento para personal de Recaudación de las Corporaciones locales, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Los cursos que se convocan tienen por objeto capacitar a dicho personal para que su actuación profesional sea conforme a las exigencias técnicas y a las demandas humanas de la época actual.

Segunda.—Podrán solicitar parte en los mismos el personal que en el momento de esta convocatoria se halle prestando servicio en la Recaudación de una Corporación local.

Tercera.—La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el número de habitantes de la capital respectiva, y para los pertenecientes a la misma, su mayor antigüedad.

Cuarta.—El número de aspirantes admitidos a cada curso será el que permitan las posibilidades docentes. No obstante, si se considerase oportuno, se podrían organizar varios grupos, bien simultáneamente o en las fechas que se consideren adecuadas.

Quinta.—Los cursos se celebrarán:

El V en La Coruña, del 4 al 15 de marzo de 1974.

El VI en Madrid, del 25 de marzo al 5 de abril de 1974.

El VII en Barcelona, del 16 al 27 de septiembre de 1974.

Los cursos se desarrollarán en régimen intensivo de mañana y tarde, y al final se efectuará un ejercicio global, y los participantes que lo superen obtendrán el correspondiente certificado de asistencia, con declaración de aptitud para el desempeño de la función recaudadora.

Sexta.—Los interesados en participar en alguno de estos cursos lo deberán solicitar, mediante instancia, según modelo que se adjunta, a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», indicando el curso al que en concreto desean asistir.

Al solicitar tomar parte en el curso deberán acreditar documentalmente que se hallan prestando servicio en la Recaudación de una Corporación local.

Séptima.—Los admitidos a los cursos deberán abonar la cantidad de 1.460 pesetas, importe de los derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Madrid, 6 de noviembre de 1973.—El Director del Instituto, José Manuel Romay Beccaría.